



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº 070/22**

**Sucre, 16 de marzo de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C. 1489

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Hoja de Ruta Nº CDE2-03 de 23 de febrero de 2022, ingresa al Concejo Municipal, con CITE: DESPACHO Nº 110/22 de 21 de febrero de 2022, remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde Municipio de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, se remite documentación complementaria y se proceda a la suscripción del convenio y su correspondiente tratamiento y consideración.

Que, el INFORME LEGAL Nº 391/2022, de 16 de febrero de 2022, realizado por el Abg. German Torres, ABOGADO DE DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGAL G.A.M.S., con el visto bueno de Abg. Rubén D. Trigo Ledezma, JEFE JURIDICO G.A.M.S., visto bueno de la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, posterior a un análisis legal, esta instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre llega a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

**III. CONCLUSIÓN.** - Por lo expuesto precedentemente esta instancia legal llega a las siguientes conclusiones:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a normativa ut- supra, debe remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida, acuerdos o convenios intergubernativos, para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Servicio Estatal de Autonomías, no representará ninguna erogación económica por parte del GAMS.

Que, la cooperación interinstitucional entre el G.A.M.S. y el SEA viabilizará el desarrollo de acciones para mejorar la gestión pública autónoma, a través de un trabajo conjunto y coordinado que impulse la ejecución de diversas tareas en beneficio de ambas instituciones.

Considerándose que no existe óbice legal alguno, corresponde la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) con una duración de 5 años.

**IV. RECOMENDACIÓN.**- Por los antecedentes expuestos precedentemente, en aplicación de la normativa legal citada y las conclusiones arribadas, se recomienda a su digna autoridad remitir la documentación del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y EL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS (SEA)**, al Concejo Municipal de Sucre, para su aprobación conforme dispone el artículo 23 de la Ley Autónoma Municipal Nº 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que establece lo siguiente: (...) **“Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo mediante Resolución del Concejo Municipal, concordante con lo establecido en el artículo 16. de la LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES que indica: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal”.**

SO.: 027/22.  
R.A.M. 070/22  
Inf. Nº15 C.A.L.M.  
Fs. 56



Que, el **INFORME TECNICO CITE: JEF.DES.ORG. N° 003/2022**, de 14 de febrero de 2022, realizado por el Lic. Mijail Peducasé Suarez, JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL G.A.M.S., con el visto bueno de Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, posterior a un análisis administrativo y financiero, esta instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, arriba a puntualizar aspectos financieros, plazo y vigencia del convenio.

**IV. ASPECTOS FINANCIEROS.** - La suscripción del presente Convenio Específico no implica la erogación de gastos, sin embargo, en el caso de que alguna de las tareas comprometidas requiera erogación de recursos se deberá suscribir otro convenio, debiendo establecer los recursos financieros correspondientes.

**V. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente Convenio Marco tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia del Convenio Específico podrá prorrogarse, previa evaluación y consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda. Así mismo concluye y recomienda en los términos siguientes:

**VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** - El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional beneficiará a ambas Instituciones, permitiendo intercambiar y replicar resultados y experiencias exitosas en gestión pública municipal.

Por la importancia que reviste dicho convenio para garantizar este intercambio de experiencias, se recomienda continuar las gestiones consiguientes para viabilizar los trámites administrativos correspondientes para su suscripción. Es cuanto informamos para fines consiguientes.

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa el citado convenio que a continuación se inserta en su tenor íntegro:

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y EL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS (SEA)**

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Servicio Estatal de Autonomías, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **CLÁUSULA PRIMERA. – (ANTECEDENTES)**

La Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, consagra en su Artículo 302, Párrafo I, Numeral 35 como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción "convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Por su parte, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9 párrafo I, Números 3 y 4, que la autonomía se ejerce a través de: "la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y, la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

El Artículo 125 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificado por la Ley N° 924 de 29 de marzo de 2017, dispone la creación del Servicio Estatal de Autonomías (SEA) como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, con personalidad jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y presupuestaria; constituyendo un organismo de consulta, apoyo y asistencia técnica de las Entidades Territoriales Autónomas y del nivel central del Estado, en el proceso de implementación y desarrollo del régimen de autonomías dispuesto en la Constitución Política del Estado.

SO.: 027/22.  
R.A.M. 070/22  
Inf. N°15 C.A.L.M.  
Fs. 56



La Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos N° 492 de 25 de enero de 2014, en su Artículo 11 señala que: son Acuerdos o Convenios Interinstitucionales aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la citada Ley, vale decir que no contemplan la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, no transfieren recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias, no delegan competencias no concilian conflictos competenciales u otros que se termine en la Ley Nacional.

Que el SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS (SEA) mediante nota SEA-DE-UDLC-CE-394/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021 dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, remite propuesta de acuerdo interinstitucional (Cooperación Interinstitucional) a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Que Mediante Informe Legal D.G.G.L N° 391/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el Abog. Germán Torres, recomienda a la MAE del G.A.M.S., remitir la documentación del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y EL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS (SEA)**, al Honorable Concejo, para su aprobación.

Que, ambas instituciones acuerdan formalizar a través de este convenio específico. un ámbito de cooperación interinstitucional entre el **G.A.M.S.** y el **SEA**, que permita viabilizar el desarrollo de acciones y actividades, en el marco del Régimen Autonomo.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. – (IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES)**

Son Partes intervinientes del presente Convenio:

**-EI GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, con Cédula de Identidad 1145077 Ch., expedido en Chuquisaca en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en mérito al Acta de Juramento y Posesión de 03 de mayo de 2021, emitida por el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el **"G.A.M.S."**.

**-EI SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS**, representada por la Sra. Msc. Helena Irene Argirakis Jordán con C.I. 3825889 SC, en su calidad de Directora Ejecutiva a.i. del Servicio Estatal de Autonomías - SEA, designada mediante Resolución Suprema N° 27273 del 24 de noviembre de 2020, que para fines del presente Convenio se denominará en adelante él **SEA**.

#### **CLÁUSULA TERCERA. – (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010.
- Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.
- Ley Municipal Autonómica N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Otras disposiciones relacionadas.

#### **CLÁUSULA CUARTA. – (DOCUMENTOS INTEGRANTES).-**

Forman parte del presente convenio interinstitucional la siguiente documentación:

#### **POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Alcalde del G.A.M.S.
- Fotocopia legalizada del Acta de Juramento y Posesión del Alcalde del G.A.M.S.
- Informe Legal.

SO.: 027/22.  
R.A.M. 070/22  
Inf. N°15 C.A.L.M.  
Fs. 56



**POR EL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS:**

- 1.- Nota de propuesta de Convenio.
- 2.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de la Directora Ejecutiva del SEA.
- 3.- Resolución Suprema de Designación.
- 4.- Otros documentos que forman parte del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. - (OBJETO)** El objeto del presente Convenio es establecer un ámbito de cooperación interinstitucional entre el **SEA** y el **G.A.M.S.**, que permita viabilizar el desarrollo de acciones y actividades, en el marco del Régimen Autónomo, Régimen Competencial, Régimen Económico Financiero y el Régimen jurídico; para mejorar la gestión pública autónoma a través de iniciativas de información, formación, interacción y asistencia técnica a servidores públicos del G.A.M.S.

**CLÁUSULA SEXTA. - (LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE TRABAJO)** Las líneas estratégicas de trabajo que se desarrollarán en el marco del presente Convenio, de manera enunciativa y no limitativa, son:

1. Desarrollo de capacidades institucionales, formación, capacitación, intercambio de experiencias y otros escenarios relacionados con el ámbito educativo, orientadas a fortalecer la gestión pública autónoma.
2. Desarrollo de espacios de discusión, análisis e interacción entre el **SEA** y el **G.A.M.S.**
3. Desarrollo de escenarios para la implementación de mecanismos de coordinación y procesos de concurrencia.
4. Desarrollo de programas y proyectos de asistencia técnica e interacción entre el **SEA** y el **G.A.M.S.**
5. Desarrollo de mecanismos e instrumentos de intercambio de información.
6. Promover de forma conjunta, encuentros, congresos, conversatorios de profundización de la autonomía municipal.
7. Promover de forma conjunta espacios de investigación para el diseño de instrumentos y mecanismos de coordinación horizontal, sectorial, intersectorial, intergubernativa que coadyuve a la dinamización de la gestión pública de la autonomía municipal.

La implementación de las líneas de trabajo se realizará a través de la elaboración conjunta de planes o agenda de trabajo con objetivos y resultados específicos que serán acompañados de los presupuestos correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES)** Para la ejecución del presente Convenio las condiciones generales que deben cumplir ambas partes son:

**7.1. ÉL SEA**

- a) Desarrollar programas de asistencia técnica al **G.A.M.S.**, respecto al ejercicio efectivo de competencias en los ámbitos competencial, económico financiero, normativo y de información, en el marco de la Agenda de Trabajo elaborada de forma conjunta con el **G.A.M.S.**
- b) Administrar el registro de normas promulgadas por el **G.A.M.S.**, en lo que respecta a Leyes y Decretos Municipales y Ediles, mediante un archivo digital en el Sistema de Información de la Normativa Autónoma – SINA, remitiendo un reporte mensual sobre el estado de situación.
- c) Administrar el registro de Acuerdos y Convenios Intergubernativos suscritos por el **G.A.M.S.**, mediante un archivo digital en el Sistema de Información de la Normativa Autónoma – SINA, remitiendo un reporte mensual sobre el estado de situación.
- d) Remitir a solicitud del **G.A.M.S.**, información del proceso autónomo referente al ejercicio de sus competencias y del estado de situación resultante de la recopilación, procesamiento y sistematización de la información remitida por el **G.A.M.S.**
- e) Desarrollar procesos de capacitación a todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal, respecto al ejercicio efectivo de competencias en los ámbitos competencial, económico financiero, normativo y de información, en el marco de la Agenda de Trabajo elaborada de forma conjunta con el **G.A.M.S.**
- f) Desarrollar y coordinar una estrategia de interacción y coordinación entre el **SEA**, y el **G.A.M.S.**

SO.: 027/22.  
R.A.M. 070/22  
Inf. N°15 C.A.L.M.  
Fs. 56



- g) Desarrollar en coordinación con el **G.A.M.S.**, estrategias de espacios de planificación y gestión pública concurrente y compartida entre el **G.A.M.S.**, y los Gobiernos Autónomos del Departamento, en el marco del ejercicio efectivo de sus competencias.
- h) Designar un interlocutor responsable para asegurar un canal de comunicación uniforme y una coordinación efectiva en la preparación de las actividades propuestas.
- i) Remitirá al **G.A.M.S.**, de manera periódica las publicaciones, boletines u otro tipo de información producida, en relación al desarrollo del proceso autonómico.
- j) Elaborar de forma conjunta con el **G.A.M.S.**, una agenda de trabajo sobre temas que requieran de asistencia técnica a ser realizados por él **SEA**.
- k) Asignar formalmente un usuario del Sistema de Información de la Normativa Autonómica (SINA) para el registro de normas (leyes y decretos municipales) y acuerdos y convenios intergubernativos.

## 7.2 EL G.A.M.S.

- a) Coadyuvará y apoyará en las actividades a ser desarrolladas por el **SEA**, coordinando y apoyando en las actividades de logística para el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
- b) Organizar, participar y desarrollar talleres de capacitación y programas de formación, con la participación de equipos técnicos del Gobierno Autónomo Municipal.
- c) Realizar y coadyuvar en la organización de cursos, talleres, seminarios, conferencias y otras actividades educativas que permita la socialización de temas relacionados al Régimen Autonómico, Competencial, Económico Financiero y Jurídico – Normativo.
- d) Gestionar la participación de otras instituciones del departamento, para el desarrollo de las actividades como ser: Instituciones Públicas, Instituciones Privadas, Universidades.
- e) Remitir información institucional requerida por el **SEA**.
- f) Registrará en el Sistema de Información de Normativa Autonómica – SINA, las Leyes y Decretos Municipales y Edilces promulgados en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de dicha promulgación. Excepcionalmente, en caso de imposibilidad del registro en el SINA, deberá remitir al **SEA** las Leyes y Decretos promulgadas, en formato digital y físico en un plazo de un (1) mes, computables a partir de la fecha de publicación de la respectiva norma.
- g) Remitir al Servicio Estatal de Autonomías para su registro todos los acuerdos o convenios intergubernativos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de su vigencia.”
- h) Designar al o a los servidores públicos encargados del manejo del Sistema de Información de la Normativa Autonómica (SINA).
- i) Remitirá al **SEA** de manera periódica las publicaciones, boletines u otro tipo de información producida, en relación al desarrollo del proceso autonómico.
- j) Elaborar de forma conjunta con él **SEA** una agenda de trabajo sobre temas que requieran de asistencia técnica a ser realizados por él **SEA**.
- k) Implementar e institucionalizar el usuario para el registro de normas (leyes y decretos municipales) y los Acuerdos y Convenios Intergubernativos que deberán ser registrados en el Sistema de Información de la Normativa Autonómica del Servicio Estatal de Autonomías.

**CLÁUSULA OCTAVA. - (COORDINACIÓN Y MONITOREO)** El **SEA** designa como responsable de coordinación y seguimiento al Responsable del Área de Conciliación y Movilidad Competencial del **SEA** y el **G.A.M.S.**, designa como responsable de coordinación y seguimiento a la Unidad Jurídica, ambos serán responsables de la coordinación, ejecución y seguimiento de la ejecución del proyecto.  
Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo a través de las personas designadas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA NOVENA. - (APROBACIÓN POR EL CONCEJO MUNICIPAL)** De conformidad a lo determinado

SO.: 027/22.  
R.A.M. 070/22  
Inf. N°15 C.A.L.M.  
Fs. 56



por el Artículo 16, Numeral 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014 y concordante con el art. 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se remitirá el presente Convenio Específico al Concejo Municipal de Sucre para su aprobación.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** Las controversias o diferencias suscitadas dentro el marco del presente convenio se resolverán por vía conciliadora debiendo las partes interponer sus buenos oficios mediante la negación de cualquier tema en disputa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO)** El presente Convenio Interinstitucional podrá ser modificado y/o ampliado por acuerdo escrito (Adenda) y justificado entre el SEA y el GAM-SUCRE, previo Informe de la parte interesada que justifique la modificación y/o ampliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (VIGENCIA)** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser modificado mediante una adenda con base en acuerdo de las partes o suscribir un nuevo convenio para el desarrollo de nuevas actividades por un periodo de tiempo más extenso.

**CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. - (DISOLUCIÓN)** El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

**1. Resolución por causales atribuibles a las Partes:**

- Por incumplimiento, negligencia y/o ineficiencia reiterada al logro de los resultados, y plazos esperados, comunicada oportuna y oficialmente en la ejecución del presente Convenio.
- Resolución unilateral de una de las partes ante el incumplimiento total o parcial del Convenio, sin necesidad de acudir a la vía Judicial.
- Por acuerdo mutuo y siempre que las partes aún no hayan cumplido los compromisos establecidos en el presente convenio.

**2. Resolución por causales no atribuibles a las Partes:**

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a ninguna de las partes, que materialmente imposibiliten el cumplimiento del objeto del presente Convenio y sus estipulaciones; debiendo para tal efecto, acreditar por escrito tal situación a momento de determinar tal situación.
- Por imposibilidad sobreviniente no atribuible a las partes
- Por extinción o cambio de objetivos institucionales de las partes.
- Por existir irregularidades y/o resultados insatisfactorios o distorsionar el objetivo del presente convenio.

**3. Reglas aplicables a la Resolución:**

- Para proceder a la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas; el requirente dará aviso por escrito de su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que se acredita.
- Si dentro de los 10 días siguientes hábiles a la fecha de notificación, se enmendarán las observaciones realizadas, se normalizará el desarrollo de los alcances del convenio, previa manifestación por escrito del requirente de la resolución, sobre su conformidad a la solución y el retiro del aviso de intención de resolución.
- Caso contrario, si al vencimiento del término de los 10 días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la parte que haya requerido la resolución del convenio, notificará mediante carta notariada a la otra parte, comunicando que la resolución del convenio se ha hecho efectiva, quedando sin efecto el mismo.

SO.: 027/22.  
R.A.M. 070/22  
Inf. N°15 C.A.L.M.  
Fs. 56



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (DOMICILIO - COMUNICACIÓN)** Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada, si está dirigida en razón del cargo a la autoridad que suscribió el Convenio y consigne sello de recepción de la Institución que será enviado en original mediante cualquier medio a las siguientes direcciones:

1. **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to piso de la Ciudad de Sucre.  
Teléfono: 64-56185 64-39769
2. **SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS**, calle Víctor Sanjinés N° 2687, Sopocachi, Edif, Barcelona, Piso 3, de la ciudad de La Paz.  
Teléfono 2141444,

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)** Las partes que intervienen en el presente convenio declaramos nuestra plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en señal de aceptación y conformidad en tres (3) ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de Sucre.

Que, a fjs., 10-14 se adjunta documentos que acreditan la titularidad para la suscripción del convenio tanto del Ejecutivo Municipal Dr. Enrique Leaño Palenque y Directora Ejecutiva Interina del Servicio Estatal de Autonomías – SEAS Helena Irene Argirakis Jordan.

Que, a fjs., 1-6 remite PROPUESTA DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL de fecha 21 de diciembre de 2021, elaborado por MSc. Helena Irene Argirakis Jordan DIRECTORA EJECUTIVA A.I. SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMIAS, dirigido a Dr. Enrique Leaños Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, para considerar la propuesta de acuerdo Interinstitucional a suscribirse entre el G.A.M.S y Servicio Estatal de Autonomías.

### III.- MARCO LEGAL

Que, la presente solicitud se encuentra sustentada en base a la normativa legal que se describe a continuación:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PROMULGADA EL 7 DE FEBRERO DE 2009

**Artículo 302.** Parágrafo I, Numeral 35 como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción "convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

#### LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010

**Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

**Artículo 9,** Números 3 y 4, dispone que la autonomía se ejerce a través de: "la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

#### LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014

**Artículo. 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

**Artículo. 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

SO.: 027/22.  
R.A.M. 070/22  
Inf. N°15 C.A.L.M.  
Fs. 56



**Artículo 14. (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS -SEA).** Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, toda la normativa emitida para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

**Art. 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
25. Suscribir convenios y contratos.

**LEY N° 492 LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVO DE 25 DE ENERO DE 2014**

**Art. 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

**Artículo 11. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES).** Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales.

**LEY N° 1198 DE 14 DE JULIO DE 2019 DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ DE 19 DE JULIO DE 2010.**

**ARTÍCULO 3. (INCORPORACIONES).**

IV. Se incorpora el numeral 3 en el Parágrafo III del Artículo 129 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", con el siguiente texto: "3. El Servicio Estatal de Autonomías administrará el Sistema de Registro de Acuerdos y Convenios Intergubernativos suscritos entre entidades territoriales autónomas y entre estas con el nivel central del Estado."

V. Se incorpora la Disposición Adicional Séptima en la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", con el siguiente texto: "**DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.** A efectos de la aplicación de las previsiones contenidas en los numerales 1 y 3 del Parágrafo III del Artículo 129 de la presente Ley: **Inc. a)** Las entidades territoriales autónomas deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías para su registro, toda la normativa de carácter general emitida, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación. **Inc. b)** El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías para su registro, todos los acuerdos o convenios intergubernativos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de su vigencia."

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 17.- (CLASES DE CONVENIO).** Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

**b) Convenios Específicos**

Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

**ARTÍCULO 23.- (APROBACIÓN).**

(...) Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

**LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**



El **Artículo 6** de la **Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y EL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMIAS (SEA)"** el mismo que está suscrito por:

- **EI GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, con Cédula de Identidad 1145077 Ch., expedido en Chuquisaca en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en mérito al Acta de Juramento y Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, emitida por el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el "**G.A.M.S.**".
- **EI SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS**, representada por la Sra. Msc. Helena Irene Argirakis Jordán, con C.I. 3825889 SC, en su calidad de Directora Ejecutiva a.i. del Servicio Estatal de Autonomías - SEA, designada mediante Resolución Suprema N° 27273 del 24 de noviembre de 2020, que para fines del presente Convenio se denominará en adelante él **SEA**.

**ARTÍCULO 2º.-** El objeto del presente Convenio es establecer un ámbito de cooperación interinstitucional entre él **SEA** y el **G.A.M.S.**, que permita viabilizar el desarrollo de acciones y actividades, en el marco del Régimen Autónomo, Régimen Competencial, Régimen Económico financiero y el Régimen jurídico; para mejorar la gestión pública autónoma a través de iniciativas de información, formación, interacción y asistencia técnica a servidores públicos del **G.A.M.S.**

El convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser modificado mediante una adenda con base en acuerdo de las partes o suscribir un nuevo convenio para el desarrollo de nuevas actividades por un periodo de tiempo más extenso.

**ARTÍCULO 3º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio en estricta aplicación de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia.

**ARTÍCULO 4º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control, seguimiento de talleres y programas de capacitación y cumplimiento del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (**GAMS**) y el Servicio Estatal de Autonomías (**SEA**).

**ARTÍCULO 5º.-** Remitir una copia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**ARTÍCULO 6°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisel Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.: 027/22.  
R.A.M. 070/22  
Inf. N°15 C.A.L.M.  
Fs. 56

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo